



En la Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2017

OFICIO No. JGCDMX/AZPMNCHXTM/UT/048/2017

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Electrónico de solicitudes de información de la Ciudad de México, con número de folio 0327500002617, por la cual requiere:

“Durante el año 2016:

¿Cuántas solicitudes ingresaron referentes a información pública?

¿Cuántas solicitudes ingresaron referentes a datos personales?

¿Cuántas solicitudes ingresaron referentes a temas de no competencia?

Y cual fue el tiempo promedio de respuesta de cada una de las categorías antes mencionadas.

De todas las solicitudes recibidas en el año 2016 ¿Cuántos son hombres y cuántas mujeres? ”

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 192,193, 195, 196 y 198 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a contestar sus requerimientos, dentro de la competencia de ésta Unidad de Transparencia de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, atendiendo de la forma siguiente:

¿Cuántas solicitudes ingresaron referentes a información pública?

En el ejercicio 2016, se recibieron un total de 227 solicitudes de información pública.

¿Cuántas solicitudes ingresaron referentes a datos personales?

En el ejercicio 2016, se recibieron un total de 8 solicitudes en materia de datos personales.

¿Cuántas solicitudes ingresaron referentes a temas de no competencia?

En el ejercicio 2016, ingresaron un total de 110 solicitudes en temas de no competencia.

Y cual fue el tiempo promedio de respuesta de cada una de las categorías antes mencionadas.

Tiempo de respuesta en solicitudes de información pública de	Tiempo de respuesta referente a datos personales de acuerdo a la	Tiempo de Respuesta a temas de no competencia de
---	---	---





acuerdo a la Ley de la materia.	Ley de la materia.	acuerdo a la Ley de la materia.
3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, para notificar prevención a la misma, de conformidad al artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para notificar prevención, de conformidad al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, para notificar incompetencia del ente y orientarlo al Sujeto Obligado competente, de conformidad al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
9 días hábiles para dar contestación, de conformidad al artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para notificar la procedencia de la solicitud, de conformidad al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	
Tiempo promedio de respuesta en solicitudes de información pública	**Tiempo promedio de respuesta en solicitudes de datos personales**	**Tiempo promedio de respuesta en temas de no competencia**
De 1 a 2 días hábiles, para notificar prevención en materia de información pública. De 5 a 7 días hábiles para notificar la respuesta de las solicitudes de información pública.	De 1 a 2 días hábiles, para notificar alguna prevención en materia de datos personales. Respecto de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para notificar la procedencia de la solicitud, se hace de su conocimiento que las prevenciones efectuadas no fueron contestadas por los solicitantes, por lo que se tuvieron por no presentadas las mismas.	De 1 a 2 días hábiles, para notificar incompetencia del Ente y orientarlo al Sujeto Obligado competente, en temas de no competencia.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

De todas las solicitudes recibidas en el año 2016 ¿Cuántos son hombres y cuántas mujeres?

Hombres	Mujeres
74	103

Sin que sea óbice para manifestar, que en caso de estar inconforme con la respuesta, puede interponer Recurso de Revisión mediante escrito libre o a través de los formatos que proporcione el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada o a través del correo institucional de la Unidad de Transparencia: oip_azp@cdmx.gob.mx Lo anterior de conformidad con los artículos 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. CLAUDIA QUIROZ BLANCAS



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en
Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
Coordinación General

Avenida San Fernando No. 160, Colonia Toriello Guerra,
Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14000
azp.df.gob.mx / contacto_azp@df.gob.mx

Tel. 54873453 / 54873450